



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año de la Universalización de la Salud" -



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 167-2020-CR/GR CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Cusco del Gobierno Regional de Cusco, en la Novena Sesión Ordinaria de fecha catorce de setiembre del año dos mil veinte, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 191° modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, publicada el 10 marzo del año 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que es delimitada, por el Artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, así mismo el Artículo 192° Inciso 1) dispone que los Gobiernos Regionales son Competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

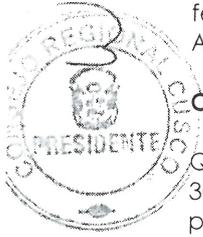
Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece en su Artículo 13° (referida al Consejo Regional) lo siguiente: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"; de igual forma el Artículo 15° indica: "Son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional."; asimismo el Artículo 16° establece los derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales en la forma siguiente: "Son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. Proponer normas y acuerdos regionales. (...)", finalmente en relación a las políticas de salud el Artículo 49° determina lo siguiente: "Funciones en materia de salud a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales. (...) c) Coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional. (...) g) Organizar, implementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, en coordinación con los Gobiernos Locales. (...) i) Conducir y ejecutar coordinadamente con los órganos competentes la prevención y control de riesgos y daños de emergencias y desastres. (...) k) Promover y preservar la salud ambiental de la región. (...)".

Que, el artículo 39° del cuerpo normativo señalado, prevé que "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)";

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 082-2020-CR/GR CUSCO, se acordó aprobar por excepción, entre otros aspectos, la realización de Sesiones No Presenciales del Consejo Regional de Cusco a través del uso de herramientas virtuales y de tecnologías de la información y comunicación, sean estas Ordinarias o Extraordinarias, así como de las Comisiones Ordinarias, Especiales y de Investigación, únicamente durante el periodo de vigencia del Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, sus ampliatorias, modificatorias y normas conexas.

Que, la Constitución Política del Perú, reconoce en su artículo 2°, inciso 22, el derecho fundamental de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, norma concordante con lo previsto en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, que ratifica el derecho irrenunciable que tiene está a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente. En ejercicio de este derecho la Carta Magna, en su Art. 68°, consagra como deber del Estado la obligación de promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, sobre las competencias ambientales exclusivas y compartidas de los gobiernos regionales en materia ambiental, señaladas en el artículo 10° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, se establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales el dictar normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad y promover el uso sostenible de los recursos forestales y de la biodiversidad; y que son competencias compartidas, la gestión sostenible de los recursos naturales, el mejoramiento de la calidad ambiental, así como la preservación y administración de las





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año de la Universalización de la Salud" -



reservas y áreas naturales protegidas regionales. Finalmente, el inciso d) del artículo 53° de la mencionada Ley, modificada por la Ley N° 27902, establece que es función del Gobierno Regional proponer la creación de Áreas de Conservación Regional y local en el marco del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas;

Que, la Ley de Áreas Naturales Protegidas, Ley 26834, en su artículo 1° y en concordancia con el numeral 1 del artículo 108 de la Ley General del Ambiente - Ley N° 2861, establece que: "Las Áreas Naturales Protegidas son los espacios continentales y/o marinos del territorio nacional, expresamente reconocidos y declarados como tales, incluyendo sus categorías y zonificaciones, para conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como su contribución al desarrollo sostenible del país";

Que, el artículo 2° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, establece que la protección de las áreas tiene como objetivos: a) Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos, dentro de áreas suficientemente extensas y representativas de cada una de las unidades ecológicas del país, b) Mantener muestras de los distintos tipos de comunidad natural, paisajes y formas fisiográficas, en especial de aquellos que representan la diversidad única y distintiva del país, c) Evitar la extinción de especies de flora y fauna silvestre, en especial aquellas de distribución restringida o amenazadas, d) Evitar la pérdida de la diversidad genética, e) Mantener y manejar los recursos de la flora silvestre, de modo que aseguren una producción estable y sostenible, f) Mantener y manejar los recursos de la fauna silvestre, incluidos los recursos hidrobiológicos, para la producción de alimentos y como base de actividades económicas, incluyendo las recreativas y deportivas, g) Mantener la base de recursos, incluyendo los genéticos, que permitan desarrollar opciones para mejorar los sistemas productivos, encontrar adaptaciones frente a eventuales cambios climáticos perniciosos y servir de sustento para investigaciones científicas, tecnológicas e industriales, h) Mantener y manejar las condiciones funcionales de las cuencas hidrográficas de modo que se aseguren la captación, flujo y calidad de agua, y se controle la erosión y sedimentación;

Que, el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado mediante Decreto Supremo N°038-2001-AG, con respecto a las Reservas de Biosfera en su artículo 7° ha establecido lo siguiente: 7.1. Las Reservas de Biosfera son los ecosistemas terrestres o marinos, o una combinación de ambos; reconocidos internacionalmente por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura - UNESCO en el marco del "Programa sobre el Hombre y la Biosfera" - MaB.; 7.2. Las Reservas de Biosfera constituyen modelos de gestión del territorio que integran el mantenimiento de la diversidad biológica con su aprovechamiento sostenible. Cumplen tres funciones básicas: de conservación, de desarrollo y logística como base para la ciencia y la investigación; 7.3. Las Reservas de Biosfera cuentan con tres zonas: la zona núcleo o de protección, la zona de amortiguamiento y la zona de transición o cooperación; y, 7.4. El SERNANP es la institución nacional encargada de la promoción y dirección del Comité Nacional del MaB;

Que, el Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas, aprobado mediante Decreto Supremo N°016-2009-AG, precisa que: "Las Reservas de Biosfera son ecosistemas terrestres o marinos, o una combinación de ambos, reconocidos internacionalmente por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en el marco del Programa sobre el Hombre y la Biosfera (MAB). En tal sentido, deben satisfacer una serie de criterios y cumplir un mínimo de condiciones para ser reconocidos como parte integrante de la Red Internacional de Reservas de Biosfera";

Que, la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica al 2021 aprobada mediante Decreto Supremo N° 009-2014- MINAM precisa que: "Las Reservas de Biosfera son zonas que pertenecen a ecosistemas terrestres o costeros, reconocidos por el Programa Internacional "El Hombre y la Biosfera" (MaB) promovido por la UNESCO para fomentar y mostrar una relación equilibrada entre la humanidad y el medio ambiente". Para la designación de Reservas de Biosfera, son los distintos países que proponen zonas de su territorio que cumplen determinados criterios";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 050 - 2009-CR/GRCUSCO, el Gobierno Regional del Cusco, declaro de interés publico la protección y conservación ambiental de 18 áreas priorizadas para la conservación regional y otras a reas que podrán ser propuestas previo estudio técnico y a petitorio de la población. La citada norma indica el rol de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, para proponer la creación de Áreas de Conservación Regional en dichos ámbitos;

Que, complementando a lo dispuesto en la norma regional anterior, el Sistema Regional de Áreas de Conservación Regional (SIRAC), aprobado mediante Ordenanza Regional N° 036-2012-CR/GRCUSCO,



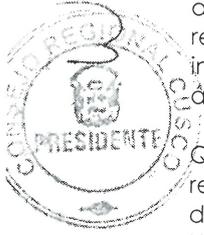
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año de la Universalización de la Salud" -



dispone que tiene por objetivo asegurar la adecuada gestión de las áreas de conservación existentes de orden nacional, regional y local para promover la creación de nuevas áreas que encierren la representatividad de la biodiversidad Regional y la conectividad entre ellas, en coordinación e integración con todas las estrategias de conservación de la diversidad biológica existentes en el ámbito de la Región Cusco;



Que, por otro lado, el Anexo 3 del Plan Maestro del Santuario Histórico de Machupicchu referido al reconocimiento de la reserva de biosfera menciona que en base al Programa del Hombre y la Biosfera de la UNESCO, la propuesta de Reserva de Biosfera tiene como concepto central que el Santuario Histórico de Machupicchu y el Área de Conservación Regional Choquequirao se proyecten al espacio circundante al cuál se vinculan cultural, social y biológicamente. En este espacio ya existen esquemas de protección oficial como el Parque Arqueológico Nacional Choquequirao – Vilcabamba, el Paisaje cultural del valle sagrado de los incas y distintos territorios de comunidades campesinas y áreas de conservación privadas destinadas a la conservación y el desarrollo sostenible que se vinculan a la propuesta;



Que, de la propuesta y los informes evaluados, consideramos que es viable atender, con el carácter de urgente, el dictamen que corresponde, definiendo previamente si concierne proponer una Ordenanza Regional o un Acuerdo Regional, llegando a la conclusión que se correspondería proponer un Acuerdo Regional, por los fundamentos que explicamos a continuación;

Que, los informes técnicos y legal Nos. N° 499-2019 GR CUSCO/GRPPAT/SGPL de la Sub Gerencia de Planeamiento de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; N° 027-WCHH-IMA-DEPA-UE-2019 de la Dirección ejecutiva del Proyecto Especial Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente; N° D002480-2019-AFPA/MC de la Sub Dirección Desconcentrada del Ministerio de Patrimonio Cultural y Defensa del Patrimonio Cultural de la Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco; N° 12-2019-GR CUSCO/GRRNGMA/KJFH del Abogado de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; y, N° 10-2019-GR CUSCO/GRRNGMA/ACRCH del Jefe del Área de Conservación Regional Choquequirao de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Cusco; coinciden en señalar que, la creación de esta Reserva de Biósfera, obedece al Plan Maestro del santuario Histórico de Machupicchu 2015-2019; surge de la necesidad, el interés y la voluntad regional y nacional de impulsar el reconocimiento de una Reserva de Biósfera que incorpore al Santuario Histórico de Machupicchu y al Área de Conservación Regional Choquequirao; que permitirá realizar acciones futuras que generará desarrollo sostenible para la población local, aledaña y regional; y que, resulta necesaria la aprobación del Proyecto con la finalidad de seguir con el proceso de establecimiento de la Reserva de Biósfera.

Que, mediante Oficio N° 035-2020-GR-CUSCO-CR-CORNMA DCSC de fecha 07 de septiembre del año 2020, el Presidenta de la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales, Medio Ambiente Defensa Civil y Seguridad Ciudadana del Consejo Regional de Cusco, Sr. Ing. Néstor Natalicio Luna Farfán, remite el Dictamen N° 001-2020-GR-CUSCO-CR-CORNMA DCSC emitida de forma favorable y/o aprobada por la citada comisión ordinaria sobre el proyecto de Ordenanza Regional que propone "DECLARAR DE INTERES PUBLICO LA CREACIÓN DE LA RESERVA DE BIOSFERA MACHUPICCHU – CHOQUEQUIRAO". A tal efecto dicho dictamen ha sido expuesto y sustentado, sometido luego a evaluación, votación y aprobación del Pleno del Consejo Regional de Cusco en la Novena Sesión Ordinaria – Periodo 2020, desarrollada de manera virtual.

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco del Gobierno Regional de Cusco; con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta y sometido a consideración del Pleno se;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- "DECLARAR DE NECESIDAD PUBLICA E INTERÉS REGIONAL LA CREACIÓN DE LA RESERVA DE BIOSFERA MACHUPICCHU - CHOQUEQUIRAO", cuyo expediente final será formulado por el SERNANP, aprobado y remitido a la UNESCO para su reconocimiento final.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional del Cusco, la coordinación necesaria con el SERNANP, a fin de continuar y concluir con el proceso de establecimiento de la Reserva de Biosfera Machupicchu – Choquequirao, para su aprobación y reconocimiento; contando con la participación de las



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO



- "Año de la Universalización de la Salud" -

municipalidades distritales y provinciales ubicadas al interior las zonas del ámbito de la propuesta de Reserva.

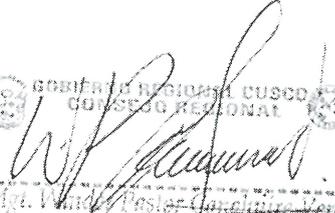
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales, Medio Ambiente, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana del Consejo Regional, asuma las funciones de monitoreo, vigilancia y/o fiscalización en todo el proceso de elaboración y aprobación del expediente técnico de creación de la Reserva de Biósfera enunciado en el artículo primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional de Cusco.

ARTÍCULO QUINTO.- DIFUNDIR la presente Ordenanza Regional en la página web del Gobierno Regional y en los medios de comunicación social, oral y escrita, del ámbito regional.

Dado en la ciudad de Cusco, a los catorce días del mes de septiembre del año 2020.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Mg. Wilfredo Pastor Jaramilla Vera
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
PERIODO 2020


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
ABG. ALEX MARTIN OLIVERA GONZALES
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL